

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, 13 FEB 2006

05/05/001/3557

VISTO: la gestión promovida por la Asociación Civil "Club de Golf del Uruguay", en la que solicita importar con exoneración de recargos y demás gravámenes, pelotas de golf y alfombras.-

RESULTANDO: I) que según surge de obrados, la gestionante goza de personería jurídica reconocida y estatutos debidamente aprobados.-

ASUNTO 1021

II) que de los mismos surge que el objeto primordial es el fomento del juego del golf.-

III) que los referidos bienes serán destinados al mejoramiento de sus servicios.-

CONSIDERANDO: que conforme a lo previsto en el artículo 134 de la Ley N° 12.802, de 30 de noviembre de 1960, están exoneradas de todo tributo las asociaciones o federaciones deportivas y las instituciones que las integren, siempre que gocen de personería jurídica.-

LRS/SR/hgf

51.

ATENTO: a lo informado por la División Técnico Fiscal y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo establecido por el

artículo 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Declárase a la Asociación Civil "Club de Golf del Uruguay" exonerado del pago del Impuesto Aduanero Único a la Importación, del Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares, de la Tasa de Servicios Extraordinarios y de la Tasa de Servicios Automatizados en ocasión de la importación de dos mil cien pelotas para Driving Range Grado 1010 y veinte alfombras octogonales para Driving Range según factura N° 250915-02 cuya copia forma parte de la presente Resolución, por un valor total CIF/Montevideo de U\$S 6.028,00 (seis mil veintiocho dólares de los Estados Unidos de América).-

2°) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados por un plazo de diez años a partir de la fecha de su introducción definitiva al país.-

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

3°) Comuníquese, notifíquese y pase a la Comisión
creada por Resolución del Ministerio de Economía y
Finanzas de 1° de octubre de 2003.-

05/05/001/3557

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

